

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5177

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 70, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pisos de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 133 de 1927, de 10 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en los Archivos Nacionales y en el Registro del Estado Civil. 17585

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 155, de 7 de Septiembre de 1927. 17589
Resolución número 159, de 7 de Septiembre de 1927. 1758
Resolución número 160 de 7 de Septiembre de 1927. 17589
Resolución número 161, de 7 de Septiembre de 1927. 17589

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 41, de 7 de Septiembre de 1927. 17589
Resolución número 42, de 2 de Septiembre de 1927. 17589
Resolución número 43, de 6 de Septiembre de 1927. 17590

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 119 bis, de 30 de Agosto de 1927. 17590
Resolución número 120, de 31 de Agosto de 1927. 17590
Resolución número 121, de 31 de Agosto de 1927. 17590

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 40 bis de 1927, de 18 de Agosto, por el cual se nombra Director Nacional de Higiene y Salubridad Pública. 17590
Decreto número 31 de 1927, de 30 de Agosto, por el cual se nombra un Ingeniero Supervisor de los trabajos de construcción del muelle de Aguadulce. 17590

Decreto número 31 de 1927, de 30 de Agosto, por el cual se nombra un Ingeniero Supervisor de los trabajos de construcción del muelle de Aguadulce. 17590

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 162, de 10 de Septiembre de 1927. 17590
Resolución número 163, de 10 de Septiembre de 1927. 17590

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1927. 17590
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Septiembre de 1927. 17591
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1927. 17591

Avisos Oficiales. 17591

Edictos. 17591

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 133 DE 1927

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en los Archivos Nacionales y en el Registro del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a la señorita Carmen Mata Jefe de Sección de la Oficina del Registro Civil en reemplazo de la señorita Manuela Perigault.

Artículo 2.º Se nombra a la señorita Purificación Mora Oficial 1.º del Registro Civil en reemplazo de la señorita María Pareja.

Artículo 3.º Se nombra al señor Pablo J. Calvo Archivero de la Oficina del Registro Civil en reemplazo del señor Manuel C. Morales.

Artículo 4.º Se nombra al señor Darío Single Escribiente del Registro Público, en reemplazo del señor Desiderio Sandoval.

Artículo 5.º Se nombra a la señorita Silvia Pérez, Oficial Cuerto de los Archivos Nacionales en reemplazo de la señorita Carmen Mata.

Artículo 6.º Se nombra a la señora Carmen Martínez de Beluche Oficial 2.º del Registro Civil en reemplazo de Purificación Mora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Septiembre 7 de 1927.

Peiro Cabeza, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad con-

dicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Cabeza la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, Septiembre 7 de 1927.

Escalístico Gómez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Escalístico Gómez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Septiembre 7 de 1927.

Próspero Saavedra, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Próspero Saavedra la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Septiembre 7 de 1927.

José Vique, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Vique la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy siete cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NÚMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Septiembre 2 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 533 de fecha 31 de Agosto último, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote denominado «Dos Hermanos», de propiedad de los señores Armando y Laureano Rojas, vecinos de Chepigana.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NÚMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Septiembre 2 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 534 de fecha 19 del presente, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote denominado «La Olla», de propiedad del señor Justo Cabrera, panameño, vecino de Tucutí.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, Septiembre 6 de 1927.

RESUELTO:

Aprobase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 335 de fecha 3 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motorero denominado "San Pedro", de propiedad del señor Pedro Lafargue, panameño y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 119 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119 bis.—Panamá, Agosto 30 de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo, concédase al señor Domingo Vela una licencia de quince días para separarse del cargo de Subjefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en atención a solicitud que hace al respecto.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Agosto 31 de 1927.

La señora Nazaria A. vda. de Gómez, pide a este Despacho en el memorial que precede, que se le conceda el auxilio pecuniario acordado a los deudos de los Agentes de Policía por el artículo 2177 del Código Administrativo, y basa su petición en los siguientes hechos:

1º Soy viuda del señor Baldomero Gómez. El matrimonio lo comprabamos con el certificado que acompaño a este escrito, marcado (A);

2º Mi citado esposo estuvo al servicio de la Nación, como Guardia del Resguardo Nacional de Colón, desde el 9 de Abril de 1917 hasta el 20 de Septiembre de 1926. (Certificados marcados con las letras (B) y (C));

3º Del certificado marcado con la letra (C), consta que en el servicio de Guardia en la Sección de Fols River, mi citado esposo contrajo la enfermedad que lo llevó a la muerte;

4º Consta asimismo en dicho certificado, que durante los nueve años y medio que mi difunto esposo desempeñó las funciones de Guardia, observó conducta irreprochable y que nunca abandonó el cumplimiento de sus obligaciones;

5º Según lo resuelto por el Consejo de Gabinete el 30 de Abril de 1923, los Guardas del Resguardo Nacional están autorizados para el desempeño de sus funciones, a los empleados del Cuerpo de Policía y tienen, en consecuencia, los mismos derechos;

6º La doctrina indicada ha sido adoptada sin reservas por el Despacho al fúrgo cargo de actual, como se ve en la Resolución número 235 de 11 de Octubre de 1923, Sección Segunda, publicada en la Memoria de Hacienda de 1924, página 582.

Es cierto que por Resolución de este Despacho número 235 de 11 de Octubre de 1923 se concedió al señor Bernardo Rodríguez, como empleado del Resguardo Nacional y por causa de invalidez contraída en el servicio, el auxilio pecuniario a que se refiere el artículo 2171 del

Código Administrativo, pero el caso de la señora vda. de Gómez no es igual al de Rodríguez y por lo tanto la gracia de dicha Resolución, no es aplicable. El caso que ahora se considera no se refiere a invalidez, sino a la muerte de un empleado al servicio del Resguardo Nacional y la disposición aplicable por semejanza sería el artículo 2177 del Código Administrativo. Pero resulta que el esposo de la peticionaria no murió de muerte violenta en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de su consigna, sino de *decaída*, según certificado del Registrador del Estado Civil de las Personas y este caso no está comprendido en la disposición legal citada.

Se ha oído también que es aplicable a este caso por analogía la disposición de la Ley 8ª de 1923 que hizo extensivos a los funcionarios que tuvieran el carácter de jefes de Policía y a sus deudos y herederos los beneficios que les concedía a aquéllos empleados el artículo 2177 del Código Administrativo; pero tales disposiciones fueron totalmente reemplazadas por la Ley 65 de 1924, y aunque la Ley 8ª de 1923 estuviere en vigencia, ella no comprendería el caso de un Guardia del Resguardo, pues de conformidad con el artículo 562 del Código Administrativo, sólo son jefes de Policía el Presidente de la República en todo el territorio de ésta, los Gobernadores en sus Provincias, los Alcaldes en sus Distritos, los Corregidores en sus Corregimientos y Barrios y los Comisarios en sus Secciones, los Regidores en sus Regidurías.

Así, pues, aunque el Poder Ejecutivo comprende la justicia de solicitudes como ésta y deseara poder resolverlas favorablemente, la falta de ley que lo faculte para otorgar lo pedido, lo obliga a decidir adversamente.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Dígame a la señora Nazaria A. vda. de Gómez, que no le es posible al Poder Ejecutivo decretar el auxilio o recompensa pecuniaria que ha solicitado.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Agosto 31 de 1927.

En memoria de fecha 22 de Agosto en curso, ha remitido a este Despacho el señor Henry Stirling Blair, apoderado general de la «Chiqui Land Company», las Notas de Depósitos Especiales números 11 y 12, de fechas 19 del mismo mes, expedidas por la Sección de Ingresos de esta Secretaría, correspondientes a los depósitos que por las sumas de B. 25,000.00 (veinticinco mil balboas) y B. 20,000.00 (veinte mil), respectivamente ha hecho el referido señor Blair en el Banco Nacional, en las mismas fechas, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 17 y 13, de 15 de Julio del presente año de 1927, celebrado entre el Gobierno y la «Chiqui Land Company», de los cuales él es signatario, y aprobados el día 19 del mismo mes de Julio pasado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por lo anterior,

SE RESUELVE:

Reconocer que el señor Henry Stirling Blair, como apoderado general de la «Chiqui Land Company», ha depositado en el Banco Nacional, a la orden del Tesoro, las sumas de B. 25,000.00 y B. 20,000.00, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de los Contratos números 14 y 15, de 15 de Julio del presente año, respectivamente, de conformidad con las cláusulas correspondientes de los referidos contratos, a las cuales se hace arriba mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 40 BIS DE 1927 (DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Director Nacional de Higiene y Salubridad Públicas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Guillermo G. de Paredes, Director Nacional de Higiene y Salubridad Públicas, con un sueldo mensual de quinientos balboas (B. 500.00) y con derecho a sustitución balboas (B. 75.00) mensuales en calidad de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 41 DE 1927

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Ingeniero Supervisor de los trabajos de construcción del muelle de Aguadulce.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Linares Jr. Ingeniero supervisor de los trabajos de construcción del muelle de Aguadulce, en reemplazo del señor José Ramón Guizado, quien ha sido trasladado a otra sección, con un sueldo mensual de cien balboas (100.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 42 DE 1927

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra dos empleados al servicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en la Sección de Sanidad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Acapito Centeno y Alejandro Centeno, Encargado y Ayudante, respectivamente del aseo de la tubería, aseo de manjares y corte de yerba etc. etc., en las calles del barrio denominado Bella Vista, con un sueldo mensual de Sesenta Balboas (B. 60.00) el primero, y Cuarenticinco (B. 45.00) el segundo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1952

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1952.—Panamá, Septiembre 1 de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábrica:

La número 299 que caducó el día 30 de Julio de 1927.

La número 300 que caducó el día 30 de Julio de 1927.

La número 301 que caducó el día 30 de Julio de 1927.

La número 302 que caducó el día 30 de Julio de 1927.

La número 303 que caducó el día 31 de Julio de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1953

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1953.—Panamá, Septiembre 1º de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelada la marca de comercio número 21 registrada en esta Secretaría el día 26 de Julio de 1917, a favor del señor Nicanor Villalaz del comercio de esta ciudad.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1927.

As. 4278. Escritura número 1154 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Navegación Nacional vende a Dionisio Jiménez una finca situada en David.

As. 4279. Escritura número 1164 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Lafargue y otra constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas en Taboga.

As. 4280. Escritura número 481 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Octaviano Bienvenido Pérez ratifica varias escrituras de la Notaría 1ª de este Circuito.

As. 4281. Escritura número 1149 de 20 de Octubre de 1923 de la Notaría 1ª, por la cual Lee Mang vende a Ching Ah Young la parte que le corresponde en la sociedad «Key Hing Co».

As. 4282. Escritura número 294 de 20 de Marzo de 1926 de la Notaría 2ª, por la cual Tan Chen Tong vende a Hoy Sing Tong la parte que le corresponde en la sociedad «Key Hing Co».

As. 4283. Escritura número 1165 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Pedro Brin y acepta una obligación.

As. 4284. Escritura número 1162 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Pedro Brin sobre una finca en esta ciudad.

As. 4285. Sentencias dictadas por el Juez 1º del Circuito en la demanda de Agustín Arias E. contra Octavio Varalino y otros, y restitución de una finca.

As. 4286. Escritura número 1162 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Perseverancia Vega de Arias constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4287. Escritura número 24 de ayer del Juez 2º de este Circuito, en la cual ordena cancelar la hipoteca sobre la finca 5003 de propiedad de Clementina Pérez v. de Caballero.

As. 4288. Escritura número 47 de 22 de Abril de 1925 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Juan Brown vende a Juana Rojas de Cerezo una finca con tres casas situadas en el Distrito Capital.

Panamá, 19 de Septiembre de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1927.

As. 4289. Escritura número 1175 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Matilde Borbida de Rodríguez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 22,000.00.

As. 4290. Escritura número 53 de 16 de Junio de 1925 de la Notaría de Coclé, por la cual José de O. Morales hace una aclaración.

As. 4291. Escritura número 1176 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero confiere poder general a Josefina Hernández.

As. 4292. Escritura número 55 de 15 de Julio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Anísimo Moscoso vende parte de una finca situada en Pedasi, a Carmen Vázquez y Nicandro Jaén.

As. 4293. Escritura número 58 de 20 de Agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ignacio Barahona un lote de terreno situado en Las Tablas.

As. 4294. Escritura número 1174 de 1º de Septiembre, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá, vende a José Van Beverhout una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 4295. Escritura número 71 de la Notaría de Bocas del Toro, de 1º de Julio de 1925, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno situado en Changuinola a Hip Hloy.

As. 4296. Escritura número 18 de 14 de Enero de este año de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un terreno en Puerto Rico a Casimiro G. Insua.

As. 4297. Auto de 25 de Agosto último, del Juez 1º de este Circuito, por el cual se nombra a Pablo Pineda Guardador de Jefe Regino Martín de Pineda.

As. 4298. Escritura número 1155 de 29 de Agosto último, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Bienes Raíces Limitada vende una casa en Colón a Augusto S. Boyd.

As. 4299. Traducción de un documento otorgado en Nueva York el 15 de Agosto último, por el cual The National City Bank of New York revoca un poder otorgado a Henry Barrett.

Panamá, Septiembre 2 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1927.

As. 4300. Escritura número 695 de 15 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper Keith vende un lote de terreno en Balboa Vista a Anissa Moore Goldthwaite, y se rectifican medidas líneas y linderos.

As. 4301. Escritura número 1156 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual

Isauro Haim Cardozo, cancela hipoteca sobre una finca a Antonia Arias de Jiménez.

As. 4302. Escritura número 1180 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Justo Pastor Cordero constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y obtiene cancelaciones hipotecarias sobre esas mismas fincas, ubicadas en Los Santos y Panamá.

As. 4303. Escritura número 1152 de 2 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Antonia Arias de Jiménez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4304. Adición al asiento 4213 del Tomo 13 del Diario.

As. 4305. Escritura número 1192 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual El Sr. Isaac traspaasa crédito hipotecario a cargo de Antonio Galabart a «Rodríguez & Cª Limitada».

As. 4306. Diligencia extendida en el Juzgado Tercero de este Circuito, el 30 de Agosto, por la cual Roberto Jiménez acepta el cargo de Curador del concurso de acreedores en los bienes de «Antonio Chang & Cª».

Panamá, 3 de Septiembre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado Civil de las Personas de la República de Panamá.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que existen en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro

que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representen, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar en culto. Se les hace este requerimiento, en vista de que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1923) y 68 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los antiguos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita al señor Joseph L. Breen para que dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este edicto se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido en el Juzgado Primero del Circuito, su esposa señora Gloria Inés Breen. Advértese al emplazado de que si dejare transcurrir dicho plazo y no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 213

En el juicio de sucesión de Natividad Victoria viuda de Afino se ha dictado el auto que sigue:

«Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, trece de Marzo, de mil novecientos veinte y siete.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de las señoras Francisca Victoria y Clemencia Victoria viuda de Méndez, herederas reconocidas que fueron de la señora Natividad Victoria viuda de Afino desde la fecha de la defunción de cada una de ellas, respectivamente;

Que sin perjuicio de tercero son sus herederos, y en representación de ellas, de la señora Natividad Victoria viuda de Afino, la señorita Virginia del Carmen Robles Victoria, como hija natural de la señora Francisca Victoria, y los señores Sebastián, Ana María, Clemencia, y Micaela Méndez Victoria, como hijos legítimos de la señora Clemencia Victoria viuda de Méndez, a quienes se da la administración de los bienes, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se presente oportunamente, por quien se tenga, cualquier testamento que hubieren otorgado las difuntas;

Que se fijen los edictos de que trata el artículo 1601 del C. J. por el tiempo y la forma indicados en esa disposición legal, y

Que se tenga como parte del juicio, al representante del Fisco que lo es en este Circuito el señor Juan Escudador de la Provincia.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez Suplente ad-hoc,

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA.

El Secretario ad-interim.

Juán Tejeda P.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, por treinta días hábiles, dentro de los cuales podrá hacer uso de sus derechos el que crea tenerlos en la mentada sucesión, y se expide una copia de este para su publicación en un periódico de la Capital.

Penonomé, Agosto veinte y seis de mil novecientos veinte y siete.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El infrascrito Administrador Provincial de Tierras Baldías,

HACE SABER:

Que la señora Imogene Vanhorn ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras,

Presenta.

Yo, Imogene Vanhorn, mujer mayor de edad, casada, jamalcana y vecina del Distrito de Bocas del Toro, con residencia en el lugar llamado «Finca Cuatro», a usted con el respeto acostumbrado pido lo siguiente:

Se sirva adjudicarme a título gratuito un globo de terreno que poso en el lugar llamado «Empalme de Zabal», de esta jurisdicción, de una extensión de dos hectáreas con tres mil veinte y siete metros cuadrados (115.2,302 m. c.), completamente cultivado de cacao y alindado así:

Por el Norte, con ferrocarril de la United Fruit Company; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con cultivos de un señor de apellido Graham; y por el Oeste, con terrenos baldíos.

El terreno que solicito no está cruzado o bañado por ningún río o arroyo, es de los adjudicables y en él no existen minas de ninguna clase ni bosques de maderas preciosas.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Renuncio a notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Agosto 18 de 1927.

Imogene Vanhorn.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con dicha solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

V. E. LÓPEZ.

El Secretario,

Carlos de la Escribana.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador de Tierras.

Presenta.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales concedidas, en uso de poder especial que reposa en su despacho, solicito para Juan Bautista Castillo, agricultor vecino del Distrito de San y jefe de familia, título de propiedad gratuita del lote de terreno que denominaremos «Hato Viejo», situado en el sitio del mismo nombre del Distrito de San, de una capacidad superficial de 115 a. con 5150 m. c., con cargo de rastrojos, alifonero por el Norte, con el río Baruca; Sur y Oeste, terrenos libres; y Este, río Baruca y terrenos libres.

Con la documentación adjunta, comparece la adjudicabilidad del terreno en solicitud y los derechos que le asisten a mi poderdante de acuerdo con el artículo 161 del C. Fiscal, para hacer esta petición.

Acompaño el plano del referido terreno, levantado por el agrimensor autorizado.

Santiago, Agosto 31 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre 1º de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Aromena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público:

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presenta.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales concedidas, solicito de usted en uso de poder especial, se sirva conceder título de propiedad gratuita a Ferencio Vega, Bárbara Vega viuda de Atencio y Julián Cruz, agricultores sin título de propiedad raíz, panaderos vecinos de este Distrito y jefes de familia del lote de terreno denominado «La Coronza», situado al cam- de Cañacillas, de esta comprensión, dentro de estos linderos:

Norte y Este, terrenos libres; Sur, río de Cañacillas a Guayaquil; y Oeste, terrenos libres y Rufo Vega. El terreno abarca una extensión superficial de 115 a. con 6194 m. c., p. desean mis poderdantes en la pro- de 10 hectáreas para cada uno de los dos primeros y 5 hts. con 6194 m. c. para el último.

Se acompaña a este memorial el plano del referido terreno y los compromisos de adjudicabilidad del mismo y de los derechos de los interesados.

Santiago, Septiembre 2 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre 3 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Aromena.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un po-

tro, recién colorado, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la punga del lado derecho con el siguiente ferrete:

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valerico», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocerle dueño, a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia de él mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Camanado, se encuentra depositada una vaca amarilla como de tres años de edad, marcada a fuego así:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Camanado por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

Mario José González,
Secretario ad-interim.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pasco, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego, así:

E. C.,

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pasco, por estar vagando por los llanos de Jalá, jurisdicción de este Distrito, desde

hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presentare a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde.

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de «Cito del Corón» de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde.

LORENZO F. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J - 2

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado

este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy trece de Julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Los Pocos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde.

BENSAVENTURA NIETO P.

El Secretario.

Pedro José Quintana C.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

-f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DEBERGIA.

El Secretario.

Elias Ochoa.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulijo, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—25

Imprenta Nacional—Reg. N.º 574